

Palabras del presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco (CEDHJ), Felipe de Jesús Álvarez Cibrián, al dar a conocer la síntesis de la Recomendación 11/12, dirigida al presidente municipal de Zapopan, licenciado Héctor Vielma Ordóñez, por violación del derecho a la legalidad.

En marzo de 2011, una mujer presentó queja a favor de su esposo y dos compañeros de trabajo, en contra del entonces director de Catastro del Ayuntamiento de Zapopan, Josué Fermín Rodríguez Palacios, debido a que ordenó la detención de los tres, con el argumento de que sustrajeron diversos documentos.

Posteriormente, los presuntos agraviados ratificaron la queja ante personal de este organismo que se trasladó a las instalaciones de la Procuraduría General de Justicia. Los tres indicaron que a las 13:00 horas de ese día, mientras laboraban en la Dirección de Catastro municipal, llegó Rodríguez Palacios acompañado de policías de la Dirección General de Seguridad Pública y al no encontrar los documentos que les solicitó, ordenó a los gendarmes su detención.

Esta versión fue confirmada con el informe de policía de los elementos José Carlos Contreras Martínez y Héctor Gabriel Llanos Alfarón, quienes declararon que detuvieron a los trabajadores por solicitud del entonces director de Catastro. Sin embargo, nunca se comprobó que los documentos hubieran sido hallados en su poder.

El encargado de despacho de la policía zapopana avaló esta versión en el oficio que envió a la Comisión; mientras que los policías hicieron lo propio en su declaración. Por otra parte, la síndica municipal informó que el área a su cargo no ordenó la detención de ningún servidor público de Catastro.

Asimismo, en un acuerdo del 19 de marzo de 2011, el titular de la agencia del Ministerio Público 6/B de Atención a Delitos Patrimoniales no Violentos de la Procuraduría de Justicia consideró que no existían indicios para acreditar la materialidad del delito de robo calificado y debido a ello decretó la libertad de los detenidos.

Finalmente, este organismo también tomó en cuenta la resolución emitida el 3 de octubre de 2011, concerniente al procedimiento administrativo, donde el presidente municipal y la síndica del Ayuntamiento de Zapopan concluyeron que no quedó acreditada responsabilidad administrativa por parte de los tres servidores públicos.

Tras el análisis de las pruebas mencionadas, se constató el actuar deficiente de Josué Fermín Rodríguez Palacios al ordenar la detención de los agraviados, ya que sin justificación legal los pusieron a disposición del Juzgado Municipal.

Al no acreditarse ninguno de los supuestos de la flagrancia, esta acción se apartó de los principios de honradez, responsabilidad, diligencia y oportunidad en el servicio encomendado que demanda al respecto la norma burocrática.

Rodríguez Palacios refirió en su informe a este organismo que la detención se realizó por órdenes de la Dirección Jurídica de Sindicatura, pero no ofreció ninguna prueba que lo demostrara.

Es preciso que las autoridades, además de rendir cuentas por los actos realizados en representación del pueblo, acepten su responsabilidad por las acciones y omisiones en que incurran en el ejercicio de sus funciones y modifiquen sus prácticas administrativas irregulares.

La Comisión Estatal de Derechos Humanos concluye que Josué Fermín Rodríguez Palacios, director de Catastro de Zapopan cuando ocurrieron los hechos, violó los derechos a la legalidad de los agraviados, al no haber prestado de forma debida su actividad pública, pues ordenó su detención sin haberse cumplido los requisitos legales para justificarla y sin respetar sus derechos de audiencia y defensa, por ello emite las siguientes:

Recomendaciones

Al licenciado Héctor Vielma Ordóñez, presidente municipal del Ayuntamiento de Zapopan:

Primera. Ordene a quien corresponda que inicie, tramite y resuelva un procedimiento administrativo de responsabilidad en contra de Josué Fermín Rodríguez Palacios.

Segunda. Se adjunte copia de esta resolución a su expediente administrativo, para que quede constancia de que violó derechos humanos.

Tercera. Que el Ayuntamiento de Zapopan realice el pago de la reparación de los daños y perjuicios que sufrieron las víctimas, como un gesto de enmienda del error cometido por un servidor público de ese municipio.